



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 Malvinas Argentinas Dpto Colón -Pcia de Córdoba - C.P. 5125 - Te. 499-7526



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTOS:

El contrato suscripto entre la empresa CONTRAN y el Departamento Ejecutivo Municipal; en el cual se otorga la prestación del control de tránsito por las calles de la ciudad a la empresa perteneciente al Sr. Osvaldo Abel Bergonzi.-

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en la ordenanza Nro. 470/ 2005 se determina el sistema de control de tránsito por las calles o avenidas de la ciudad que se continúan en rutas nacionales o provinciales.

Que mediante dicho sistema normativo, en su artículo 21 faculta al Departamento Ejecutivo a contratar una empresa especializada en el sistema de control de tránsito.-

Que así las cosas, el Departamento Ejecutivo Municipalidad ha celebrado contrato con la empresa "CONTRAN" siendo ésta la encargada de instalar los equipos de control y cámaras de filmación que deberán contar con todas las autorizaciones nacionales y provinciales pertinentes.

Que el Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que confiere la ley Orgánica Municipal 8102 art. 30 inc. 22 y 30.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA :

477

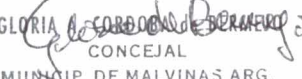
ARTICULO PRIMERO: Aprobar el contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo y la empresa "CONTRAN", para el control de tránsito por las calles de la ciudad y en todo el ámbito de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.-

ARTICULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, publíquese, deseé al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 27 DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2005.


ELSA G. MARTINEZ de VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


MARCELA GONZALEZ de COLAZO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


GLORIA A. CORBO de BERNERO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


LUIS CARLOS AGÜERO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


RICARDO DANIEL GUZMAN
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

CONVENIO

En la ciudad de Malvinas Argentinas, Provincia de Córdoba, a los ~~veintiocho~~ días del mes de Julio de dos mil cinco. ENTRE: La **Municipalidad de Malvinas Argentinas**, con domicilio en San Martín 401 de la ciudad de Malvinas Argentinas, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Daniel Omar Arzani**, en adelante denominada "**La Municipalidad**" y por la otra parte, el señor **Osvaldo Abel Bergonzi**, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casado, empresario, con domicilio real en Hipólito Yrigoyen 683, 6º "E", de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, D.N.I. número 5.528.507, C.U.I.T. 20-05528507-2, quien gira con el nombre comercial de "**CONTRAN**", constituyendo domicilio comercial en Maipú 729 de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, parte denominada en adelante "**la Empresa**".-Convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las estipulaciones siguientes:

Primera.- Objeto.- La **Municipalidad** contrata los servicios de **la Empresa** para el control de tránsito por las calles de la ciudad donde se hallan ubicados o en el futuro se ubiquen semáforos que establezcan prioridades alternativas al derecho de paso para vehículos y peatones y/o regulen la velocidad máxima que se puede desarrollar por la vía de que se trate, así como en los lugares donde **la Municipalidad** decida la colocación de cámaras para filmar eventuales infracciones de tránsito. El control se realizará por medio de filmaciones de los actos que puedan representar faltas, y mediante la aplicación de las sanciones a las faltas cometidas contra dicho sistema, y todo ello con expresa sujeción a todo el procedimiento normado por la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en la materia.

Segunda.- Servicio.- La **Empresa** prestará a **la Municipalidad** el servicio de control de tránsito en la Avenida Presidente Illia y la Ruta Nacional N° 19, siempre dentro del ejido municipal, así como en los demás lugares que **la Municipalidad** oportunamente determine. En todos ellos **la Empresa** instalará

equipos de control y cámaras de filmación que deberán contar con todas las autorizaciones nacionales y provinciales respectivas. Mediante su equipamiento, **la Empresa** controlará el tránsito en la forma prevista por la Ordenanza; emitiendo y remitiendo las actas de infracción a los presuntos infractores, armando y presentando a la Secretaría de Gobierno los expedientes administrativos y los proyectos de Resoluciones Contravencionales Definitivas, así como los soportes informáticos de las multas y los datos para la actualización del Padrón de Infractores. Asimismo, presentará al señor Intendente Municipal los proyectos de Certificados de Deuda para su firma y se ocupará de la iniciación y terminación de los juicios que deban realizarse para conseguir el pago de las multas establecidas, designando al abogado que se encargará de dichos juicios. **La Empresa** queda obligada a la adecuada y correcta señalización de la ubicación del sistema, para cabal conocimiento y advertencia a los conductores de vehículos. -

Tercera.- Gastos.- Todos los gastos operativos de instalación de equipos y su mantenimiento serán a cargo de **la Empresa**, la que asimismo asumirá todos los gastos de emisión de Actas, Resoluciones y Certificados de Deuda, formación de los expedientes administrativos y conservación de los soportes informáticos del sistema, de remisión por correo de las Actas, las Resoluciones y los Certificados de Deuda cuando corresponda notificarlos. **La Municipalidad** correrá con los gastos de atención al público en la Secretaría de Gobierno, así como los de energía eléctrica destinada a los equipos de control situados en las calles. Los inspectores serán los ya designados por **la Municipalidad**. Los honorarios del abogado designado por **la Empresa** serán a cargo de ésta. -

Cuarta.- Remuneración.- **La Municipalidad** abonará a **la Empresa** por el servicio prestado el importe del sesenta y cinco por ciento (65 %) de lo recaudado por el sistema, quedando para las arcas municipales el treinta y cinco por ciento (35 %) restante, previos los descuentos que se señalan en la estipulación Sexta de este Convenio. **La Empresa** adquiere la obligación de entregar a los Comedores de la Municipalidad de Malvinas Argentinas el dos por ciento (2 %) de la recaudación total.-

Quinta.- Procedimiento de cobro.- El procedimiento y la cobranza de los pagos voluntarios y las multas se realizará mediante el depósito que efectúe el presunto infractor o el condenado en la Cuenta Corriente N° 3710014622, abierta



Handwritten signature: Carlos A. Bergoni
Handwritten text: DNI 6528507

por **la Municipalidad** en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Monte Cristo, a cuyos efectos, en cada notificación, **la Empresa** deberá remitir al interesado la correspondiente boleta de depósito. Queda prohibido, tanto a **la Municipalidad** cuanto a **la Empresa**, promover otra forma de pago. -

Sexta.- Participaciones.- Semanalmente, los días miércoles (o el jueves posterior, si aquél es feriado), las partes de este Convenio retirarán del Banco todos los depósitos producidos, previo abonarse o habiéndose descontado los gastos bancarios y reteniendo **la Municipalidad** el importe que corresponda al Fondo de Seguridad Vial del Gobierno de la Provincia de Córdoba. Seguidamente y tras dichos descuentos, **la Municipalidad** realizará el pago de la participación establecida a favor de **la Empresa**. Para ello, será necesaria la presencia del señor **Bergonzi** en el momento de la extracción de los fondos y **la Municipalidad** se compromete a no extraer fondos de dicha Cuenta Corriente si no es en la oportunidad señalada anteriormente. Una vez extraídos los fondos, las partes confeccionarán un Acta de Liquidación, por duplicado, que incluirá la nómina de los pagos recibidos, por número de Expediente, los importes de cada expediente, la totalidad de la extracción, los porcentajes que corresponden según la estipulación Cuarta de este Convenio y el recibo de su participación por parte de **la Empresa**. En los casos de pago por intimación prejudicial realizada por los abogados designados, se retirará por parte del señor **Bergonzi** el importe de los honorarios de los abogados pagados por los infractores pero que no corresponden al importe de la sanción. Mensualmente, **la Empresa** entregará al Departamento Ejecutivo Municipal el importe del dos por ciento (2 %) destinado a los Comedores Municipales. -

Séptima.- Duración.- El presente Convenio tendrá una duración de dos años y seis meses en cuanto a la operatividad del sistema, pudiendo renovarse por acuerdo de partes. Sin embargo, una vez perimido dicho plazo o su renovación, continuará la relación hasta la liquidación total, vía extrajudicial o judicial, de todas las multas impuestas. Para el caso de rescisión unilateral, ambas partes tendrán derecho a la reclamación de daños y perjuicios que entiendan le corresponde, pero si la rescisión unilateral es decidida por **la Municipalidad**, si no tiene justa causa, obligará a **la Municipalidad** a no contratar con otra empresa el mismo o similar servicio por plazo de dos años. Si lo hiciere,

nacerá directamente el derecho de **la Empresa** a demandar por daños y perjuicios. -

Octava.- Abogados.- Los abogado/s que inicie/n y prosiga/n los juicios será/n designado/s por **la Empresa** y tendrán poder para pleitos conferido por **la Municipalidad**. Será/n quien/es controle/n toda la legalidad de la operatividad del sistema y el/los responsable/s de la emisión de los dictámenes que conlleve cada paso administrativo de cada expediente, así como firmarán las intimaciones prejudiciales una vez concluido el proceso administrativo. Sus emolumentos serán a cargo exclusivo de **la Empresa** y deberá/n renunciar expresa e irrevocablemente a perseguir en contra de **la Municipalidad**, por ningún motivo o circunstancia, honorarios por las tareas profesionales, sea cual fuere el monto del reclamo, sea que haya/n actuado en sede judicial o en tareas extrajudiciales y sea cual fuere el resultado de las mismas. Sus honorarios se percibirán por las intimaciones prejudiciales y por su actuación judicial. -

Novena.- Designación.- En este acto, **la Empresa** designa a los abogados que desarrollarán las tareas profesionales señaladas en la estipulación Octava del presente Convenio, en las personas de los doctores Gonzalo Otero Pizarro, Sancho Otero Pizarro y Constantino Rizzo, matrículas provinciales 2-134, 2-344 y 2-642. -

Décima.- Equipamientos.- Todos los equipamientos, maquinaria y enseres que **la Empresa** instale o ponga a disposición del sistema de control de tránsito, sea en oficinas o en la vía pública, son propiedad de la misma, y ésta podrá retirarlos al término de este Convenio. -

Undécima.- Jurisdicción.- Para la interpretación y ejecución del presente Convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a todo otro fuero que les sea propio. -

Y conformes con todo ello, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, tras su lectura y ratificación, en la ciudad y fecha al principio indicadas. -



veintiocho. Vale. -

[Signature]
Gonzalo A. Beronzi
DNE 5528507